



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 38

“Por el cual se autoriza la creación y aprobación del Programa Técnico Laboral en Operaciones Básicas Pesqueras”

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 012 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la Región Caribe y el país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que la Ley 1064 de 2006, reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios.

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011, es función del Consejo Académico, *“Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario.”*

Que mediante Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano y a través del artículo 2.6.4.6. *Registro de Programas* estableció que:

“Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.”

El registro es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.”

Que el Plan de Gobierno 2016-2020 *“Una Universidad más Incluyente e Innovadora”*, dentro de su eje misional *Gestión académica* contemplan como acción prioritaria *“Diseñar una nueva oferta de programas de pregrado (técnico, tecnólogo, profesional) (...)”*

Que el Plan de Gobierno 2016 - 2020 *“Una Universidad más Incluyente e Innovadora”* contempla como política la *Inclusión y Regionalización* la cual tiene como uno de sus alcances *“9. Rediseñar el IDEA para convertirlo en una unidad estratégica sólida que permita la expansión y crecimiento de la Universidad.”*

Que el Instituto de Educación a Distancia y Formación para el Trabajo - IDEA, considera pertinente la creación de un Programa Técnico Laboral en Operaciones Básicas Pesqueras; para formar

talento humano con conocimientos y habilidades que les permita realizar las actividades relacionadas con el sector pesquero.

Que en sesión del Consejo de Facultad de Ingeniería de fecha 29 de agosto de 2018 fue presentada, sustentada y aprobada la propuesta del Programa Técnico Laboral en Operaciones Básicas Pesqueras. Dicha propuesta se encuentra acorde con la normatividad vigente para la creación de este tipo de programas, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Que en razón a lo anterior se hace necesario expedir el acuerdo académico de creación y aprobación de dicho programa.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la creación del Programa Técnico Laboral en Operaciones Básicas Pesqueras para ofertarse en la modalidad presencial; dicho programa se encuentra adscrito a la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral en Operaciones Básicas Pesqueras, con un total de veinticinco (25) créditos académicos, cursados en dos (2) períodos académicos.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral en Operaciones Básicas Pesqueras; quedará estructurado de la siguiente manera:

- a) **Componente Formación Básica y Fundamental:** Tres (3) créditos académicos exigidos que corresponden al doce por ciento (12%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- b) **Componente Técnico Específico:** Veintidós (22) créditos académicos exigidos que corresponden al ochenta y ocho por ciento (88%) del total de créditos del Plan de Estudios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los cursos y créditos académicos que componen el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral en Operaciones Básicas Pesqueras; así:

COMPONENTE FORMACIÓN BÁSICA Y FUNDAMENTAL			
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	PRERREQUISITO
Bases de Ecología Pesquera	3	SI	N/A
Total Créditos Componente	3		

COMPONENTE TÉCNICO ESPECÍFICO			
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	PRERREQUISITO
Artes y Aparejos de Pesca	2	SI	N/A
Aspectos Constructivos y Operativos de Artes de Pesca	3	SI	N/A
Principios Básicos de Navegación y Eco-detección	3	SI	N/A
Políticas y Normatividad Pesquera Aplicada	3	SI	N/A
Normas de Salud y Seguridad en el Trabajo	2	SI	N/A
Bitácora de Pesca	2	SI	N/A
Artes de Pesca Selectivo	2	SI	N/A
Principios de la FAO para la Pesca Responsable	2	SI	N/A
Mercadeo de la Producción Pesquera	3	SI	N/A
Total Créditos Componente	22		

TOTAL CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS	25
--	-----------

ARTÍCULO QUINTO: Los cursos para primer y segundo semestre del Programa Técnico Laboral en Operaciones Básicas Pesqueras son los siguientes:

I SEMESTRE	
CURSOS	CRÉDITOS
Bases de Ecología Pesquera	3
Artes y Aparejos de Pesca	2
Aspectos Constructivos y Operativos de Artes de Pesca	3
Principios Básicos de Navegación y Ecodetección	3
Políticas y Normatividad Pesquera Aplicada	3
Total Créditos Semestral	14

II SEMESTRE	
CURSOS	CRÉDITOS
Normas de Salud y Seguridad en el Trabajo	2
Bitácora de Pesca	2
Artes de Pesca Selectivo	2
Principios de la FAO para la Pesca Responsable	2
Mercadeo de la Producción Pesquera	3
Total Créditos Semestral	11

ARTÍCULO SEXTO: El desarrollo de los cursos de los diferentes componentes se desarrollará conforme a la modalidad presencial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los estudiantes que culminen satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con los demás requisitos administrativos para optar por el certificado de aptitud ocupacional, la Universidad expedirá el **CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR COMPETENCIAS EN TÉCNICO LABORAL EN OPERACIONES BÁSICAS PESQUERAS** conforme lo establece el Artículo 2.3.3.1.3.3. Del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La oferta del Programa **TÉCNICO LABORAL EN OPERACIONES BÁSICAS PESQUERAS**, ofertado en la modalidad presencial; se realizará a partir de la aprobación del registro expedido por la Secretaria de Educación de los distritos y municipios de los departamentos en los cuales se pretenda ofertar; y de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, DTCH, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018)


MARÍA DILÍA MIELES BARRERA
 Vicerrectora Académica
 Quien presidió


MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN
 Secretaria General